CONTRATO DE SUMINISTRO Nº. 153 DE 2025

Oiba, Santander, veintidós (22) de abril de 2025.

SEÑORES
MINA PIEDRA HERRADA S.A.S
NIT 900449709-6
R.L: LINO MARTÍNEZ LIZARAZO
C.C: 91.454.654 DE OIBA
DIRECCIÓN: CALLE 8A NO. 10A-02 OIBA - SDER
Teléfono: 3142591732 – 3115501899 - 3173853481
CORREO ELECTRÓNICO: canterapiedraherrada@gmail.com
E.S.D

OBJETO CONTRACTUAL: "SUMINISTRO DE MATERIALES PÉTREOS (RECEBO) PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE OIBA"

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de Mínima Cuantía SMINC_014 _2025 ha sido aceptada. Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que tanto la Entidad, como usted, han suscrito el contrato de suministro que deviene del proceso de mínima cuantía, el cual a la fecha queda celebrado.

Para la ejecución del respectivo contrato y las inquietudes que presente, podrá dirigirse a la Alcaldía Municipal de Oiba, ubicada en la Carrera 7 N° 12 – 81 Hospital antiguo segundo piso, Secretaria de planeación e infraestructura.

Por lo anterior, usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la Invitación pública de Mínima Cuantía SMINC_014_2025, y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO: El contratista se obliga para con el Municipio de Oiba a cumplir el siguiente objeto "SUMINISTRO DE MATERIALES PÉTREOS (RECEBO) PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE OIBA", de conformidad con la propuesta anexa, la cual forma parte del presente contrato y bajo las condiciones técnicas que a continuación se describirán.

CLAUSULA SEGUNDA. -ALCANCES DEL OBJETO Y CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS: Para el desarrollo contractual, se establecen las siguientes condiciones técnicas que el contratista deberá cumplir para el suministro de materiales pétreos (recebo) para el mejoramiento y mantenimiento de la malla vial terciaria del municipio de Oiba. A continuación, se detallan las especificaciones y requisitos técnicos que deben ser observados en la entrega de lo requerido por parte de la administración municipal.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	ESPECIF TÉCNICAS
1	SUMINISTRO AFIRMADO (RECEBO)	M3	395	Art 300especificaiones generales de construcción de carreteras INV-2012

El proponente deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

1. El material debe ser seleccionado, homogéneo, libre de material orgánico como tierra y vegetal.
2. Se hace referencia al suministro del material de cantera tipo base, el transporte es asumido por el Municipio.
3. El material de base deberá estar libre de materiales vegetales, pedazos de arcilla y otras substancias contaminantes, además será de naturaleza tal que al regarse y cilindrarse produzca con una buena compactación formando así una plataforma firme y perfectamente adherida.
4. El material debe cumplir con los requisitos incluidos en los artículos 320 y 330 de la norma INVIAS.

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a: 1) Cancelar oportunamente al contratista, previa presentación de la documentación requerida. 2) Ejercer la función de coordinación de la Supervisión, Vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. 3) Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. 4) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. 5) Cancelar a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, previamente avalada por la supervisión del contrato; el valor de los aportes pactados en el presente contrato. 6) Exigir la ejecución idónea del objeto del contrato. 7) Verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas por el contratista.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: 1. Dado que materiales pétreos (recebo) para el mejoramiento y mantenimiento de la malla vial terciaria del municipio de Oiba se llevará a cabo de forma integral, conforme a los términos y condiciones establecidos en la invitación pública, la ejecución del contrato se realizará en su totalidad.2. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el PROPONENTE. 3. Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos ofertados. 4. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 5. Aceptar la Vigilancia y/o supervisión por parte de la ENTIDAD. 6. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. 7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la administración municipal y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 8. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La entidad. 9. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas entregadas por el Municipio contenidas en la propuesta presentada y en la invitación pública. 10. La entrega deberá llevarse a cabo de acuerdo con los requisitos establecidos en la invitación pública.11. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 12. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; con fundamento en lo previsto en el Articulo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes. 13. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de éste contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993. 14. Cumplir con eficiencia y responsabilidad con el suministro que autorice y requiera La Administración Municipal. 15. Presentar informe sobre las entregas realizadas.

CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. - El valor del presente contrato es la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($39.500.000,00)**

Parágrafo: Justificación del valor. De acuerdo a la propuesta económica presenta por el contratista los siguientes son los valores ofertados.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR SIN I.V.A.	VALOR INCLUIDO I.V.A.	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO AFIRMADO (RECEBO)	M3	395	$84.033,61	$100.000	$39.500.000

CLAUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO: El municipio pagará el valor del contrato que se suscriba de la siguiente manera:

Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el MUNICIPIO con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido la Secretaría de Hacienda Municipal.

El MUNICIPIO DE OIBA pagará al Contratista mediante: ACTAS PARCIALES POR EJECUCIÓN, de acuerdo a los requerimientos de la entidad; previa presentación de la facturación, pagos de seguridad social. Así mismo el CONTRATISTA deberá presentar la factura de cobro, y la especificación de costos unitarios y totales, aportes a seguridad social y parafiscal y los demás documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, y visto bueno del SUPERVISOR.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de Compensación Familiar.

Así mismo, deberá aportarse dicha acreditación para la realización del pago derivado del contrato, lo cual será verificado por el supervisor del contrato.

DEDUCCIONES- El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán previa radicación de la orden de pago en la Secretaría de Hacienda, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
202504070006	07/04/2025	$ 39.500.000,00 Mcte

CLAUSULA SEPTIMA- PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del objeto contractual será de DOS (2) MESES, una vez suscrita el acta de inicio.

CLAUSULA OCTAVA- TIPO DE CONTRATO. El presente contrato será de SUMINISTRO.

CLAUSULA NOVENA- CESION DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder el presente Contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

CLAUSULA DECIMA.- EXCLUSION DE RELACION LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguna de las personas que presten directamente el servicio en virtud del presente contrato, adquieren relación laboral alguna con las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN: La coordinación, supervisión y vigilancia en la ejecución del presente Contrato, estará a cargo de la Secretaria de Planeación e Infraestructura.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA –. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS: Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - TERMINACION: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. Por las demás razones contempladas en la ley.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - SUSPENSION TEMPORAL: Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma.

4. CLAUSULA DECIMA QUINTA - GARANTÍAS:

GARANTIAS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [3] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	ALCALDIA MUNICIPAL DE OIBA, identificada con NIT 890.210.948-7

<table>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general</td><td>El término del contrato y cuatro meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>Por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - INDEMNIDAD: Es obligación del contratista de mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes al Municipio de Oiba.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - COMPONENTE INTEGRAL DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio previo y estudio del sector b) Invitación pública c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal c) Propuesta d) informe de evaluación y todos los demás documentos que componen el expediente.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a presentar el evento de incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del contratista y/o de declaratoria de siniestro a cargo del contratista y/o declaratoria de Caducidad, éste deberá pagar a título de perjuicios al contratante, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar previo

requerimiento escrito efectuado al contratista o en su defecto compensar con las deudas que el Municipio de OIBA - SANTANDER tuviere con el contratista, sin perjuicio de las acciones legales.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere la expedición del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGESIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el Municipio Oiba, Santander.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CADUCIDAD – INTERPRETACIÓN UNILATERAL – MODIFICACIÓN UNILATERAL - TERMINACIÓN UNILATERAL: EL MUNICIPIO podrá declarar las anteriores figuras administrativas si el CONTRATISTA incurre en algunas de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 o se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que efectúen de manera grave y directa la ejecución del contrato, lo cual se hará por medio de acto debidamente motivado y atendiendo el debido proceso.

Sin otro particular,

EDGAR LEANDRO OSORIO MARTINEZ
Secretario de Planeación e Infraestructura

Proyecto: Diego Fernando Sierra Mojica / Apoyo jurídico Secretaria de Planeación e Infraestructura